

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032017 00605

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS, iniciada por DANIEL RICARDO LÓPEZ RODRÍGUEZ, en contra de la señora ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ SALAZAR en representación de su hijo menor de edad ANDRÉS DANIEL LÓPEZ HERNÁNDEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **APORTAR** el poder conferido para promover la presente acción, con estricto cumplimiento a lo regulado en el art. 74 del C.G.P. en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
2. **DAR** estricto cumplimiento a lo regulado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10 del artículo 82 del C.G.P., por cuanto la solicitud elevada no cumple con ninguno de ellos.
3. **APORTAR** copia autentica del registro civil de nacimiento del menor de edad ANDRÉS DANIEL LÓPEZ HERNÁNDEZ.
4. **DAR** cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **47** DE HOY 11 **DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c52367c4ef36628b8dc2597a1b0cae66a9e06fc391713de92168f1653a1036f**

Documento generado en 10/08/2022 05:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032017 00605

Previo a continuar con el trámite correspondiente, por secretaría ofíciase al Centro de Servicios Administrativos jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que la demanda de la referencia, sea abonada o compensada a este despacho judicial.

CÚMPLASE

AMER

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb0a9731d73ea4728de791766b273cd774dbbbf0828f992a3e78bcfb12755cb**

Documento generado en 10/08/2022 05:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>